

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de julio del año dos mil trece, siendo las doce horas veintidós minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa y dispone "Señor Secretario, sírvase verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 11 de julio del año 2013: Sra. Anita Banchón Quinde, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, presente; Lcda. Gina Galeano Vargas, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, presente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, presente; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ab. Cristhian Pullas Guevara, presente; Ing. Daniel Saab Salem, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión y antes de iniciarla, el Concejal Gino Molinari tiene la palabra".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Sí señor Alcalde, señores de la mesa del Concejo, para pedir una modificación del orden del día de hoy jueves 11 de julio de 2013, e incluir como puntos: **1.1.-** Conocimiento y resolución de la licencia por el día 11 de julio de 2013, solicitada por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; y, como punto **9.-** Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de la señora **MARÍA EUGENIA FEIJOO DE REYES**, distinguida dama guayaquileña y quien fuera abuela de la Asambleísta y excompañera nuestra como Concejala, Cristina Reyes Hidalgo. Elevo a moción esta e punto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Hay una reforma al orden del día, en los términos que la ha expresado el Concejal Molinari, la apoyan los Concejales Georgina Peñafiel, Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Cristhian Pullas y Leopoldo Baquerizo. Señor Secretario, sírvase tomar votación de esta reforma del día y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Georgina Peñafiel, Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Cristhian Pullas y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a modificar el orden del día, incluyendo como puntos **1.1.-** Conocimiento y resolución de la licencia por el día 11 de julio de 2013, solicitada por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero; y, **9.-** Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de la señora **MARÍA EUGENIA FEIJOO DE REYES**, distinguida dama guayaquileña, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTOS 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA POR EL DÍA 11 DE JULIO DE 2013. SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO; Y. 9.- RESOLUCIÓN DE M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE DEPLORA EL DECESO DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA FEIJOO DE REYES DISTINGUIDA DAMA GUAYAQUILEÑA**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el primer punto del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la excusa al cargo de Concejala Principal del cantón Guayaquil, presentada por la señora **AB. SANDRA POVEDA RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo previsto en el Art. 47 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público. Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la carta de excusa: Guayaquil, 03 de julio del 2013.- Señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.- Ciudad.- De mis consideraciones: Por la presente y por su digno intermedio, tengo a bien presentar al Muy Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil, mi excusa al cargo de

Concejala Principal del cantón Guayaquil, cargo al cual fui posesionada el 15 de Noviembre del 2012; lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en el artículo 47 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público. No obstante lo cual, deseo expresar mis más sinceras disculpas a usted señor Alcalde y a esta Mesa Cantonal por mis últimas y repetidas ausencias, a causa de mi delicado estado de gravidez. Sin otro particular por el momento, me suscribo de ustedes. Atentamente, AB. SANDRA V. VEDA RODRÍGUEZ. Hasta aquí, señor Alcalde”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gino Molinari, apoyo de los Concejales Leopoldo Baquerizo, Vicente Muñoz y varios Concejales y Concejales. Tome votación y se proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Vicente Muñoz, Editqa Miranda y Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACEPTAR LA EXCUSA AL CARGO DE CONCEJALA PRINCIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PRESENTADA POR LA SEÑORA AB. SANDRA POVEDA RODRÍGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 354 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ART. 47 LETRA A) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO. Señor Alcalde, una vez que sido aceptada la excusa presentada por la Ab. Sandra Poveda Rodríguez, queda principalizada la señora Concejala Ing. Edita Miranda Marín, quien se encuentra debidamente calificada por la Comisión de Mesa. Excusas y Calificaciones. lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Concejala, tenga la bondad de incorporarse. Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la licencia por el día 11 de julio de 2013, solicitada por el señor Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gino Molinari, debidamente apoyada por varios Concejales y Concejales. Tome votación, señor Secretario, y proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Daniel Saab, Georgina Peñafiel y Cristhian Pullas, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA LICENCIA POR EL DÍA 11 DE JULIO DE 2013, SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO. Al ser aprobada la licencia del Concejal Dr. Roberto Gilbert, se incorpora a la Sesión, el señor Concejal Juan Verdesoto Nuques, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M. I. Concejo Municipal de

Guayaquil, celebrada el 4 de julio del año 2013”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gino Molinari, apoyo de los Concejales Georgina Peñafiel, Anita Banchón, Vicente Muñoz, Jorge Pinto y otros Concejales. Recuerdo a las Concejales y los Concejales que si alguien no ha participado en la sesión, cuya acta se está aprobando deben abstenerse por razones obvias. Tome votación y se proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, abstención; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Georgina Peñafiel, Anita Banchón, Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto dos del orden del día, han votado a favor trece (13) Concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Ing. Edita Miranda Marín y Juan Verdesoto Nuques. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR SU ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 4 DE JULIO DEL AÑO 2013**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de “**ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Grecia Cando”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Señor Alcalde, permítame elevar a moción el punto número tres del orden del día, en función del proyecto de Ordenanza Especial y Única de regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal. Es importante recalcar, señor Alcalde, que el rol fundamental del Estado es el de satisfacer las necesidades públicas de las personas que habitan en el territorio ecuatoriano. Es por eso que los Municipios están dotados de la facultad expropiatoria, cuyo poder jurídico tiene como antecedente a la potestad expropiatoria que concede la Constitución del Ecuador; por lo tanto, señor Alcalde, sabemos y conocemos históricamente que los Municipios se han visto perjudicados con las ocupaciones de hecho de terrenos privados, que no obedecen a planificación alguna, sobre las características técnicas regulares e irregulares y por ende, a principios de densidad poblacional que están obligados los municipios a enfrentar esta situación. En todo caso, valiéndose de la norma que indica el COOTAD 596, que tiene por objeto la regularización de los asentamientos humanos de hechos y consolidados en suelos urbanos, de los propietarios particulares, es resolución importante el órgano legislativo, declarar estos predios de utilidad pública con el propósito de dotar los servicios básicos que necesita la población. Este Gobierno Autónomo Municipal ha recibido muchas peticiones, en función de este hecho para regularizar a los actuales poseedores de los predios indicados. Los directores competentes han enunciado su estudio respectivo en función de los estudios de la regularización de acuerdo a estudios georreferenciados y estos sectores son: Voluntad de Dios, Sergio Toral 2, Janet Toral, El Consuelo y Data de Posorja con diez barrios. Estos asentamientos humanos, masivos existentes van a ser dados en función del COOTAD que se dio hasta el 19 de octubre de 2010, fecha de la vigencia del COOTAD. Con esta precisión que está muy detallado en la exposición de motivos, señor Alcalde, elevo a moción el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Anita Banchón”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Como acaba de decir la Concejala Grecia Cando, siendo un deber del Estado a través de su institucionalidad, luchar por erradicar el tráfico de tierras, es para seguir evitando los abusos en estos sectores de personas inescrupulosas, siendo una política propiamente apegado al Artículo 30 de nuestra Constitución, donde las personas tenemos derecho a tener un hábitat seguro y saludable, una vivienda adecuada y de acuerdo al Artículo 596 del COOTAD, se viabilice la regularización de carácter especial y en caso único previsto en el Código mencionado, respetar los sectores determinados en el informe. Como acabamos de mencionar están sectores Voluntad de Dios, Sergio Toral 2, Janet Toral, Data de Posorja, que son aproximadamente diez barrios. Esperamos que próximamente se incluyan así mismo, Tenguel, Puná, que todavía nos faltan, no se ha

trabajado totalmente en legalización allá. Estamos dando cumplimiento a lo establecido dentro del marco constitucional y lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial. Por eso apoyo la moción y así mismo, dentro del marco de la votación, a favor de la presente Ordenanza".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Grecia Cando, apoyo de los Concejales Anita Banchón, Vicente Muñoz, Georgina Peñafiel, Gino Molinari, Leopoldo Baquerizo, Doménica Tabacchi, Manuel Samaniego, Carmen Herbener, Cristhian Pullas, Jorge Pinto y Edita Miranda. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, debidamente respaldada por los señores Concejales Anita Banchón, Vicente Muñoz, Georgina Peñafiel, Gino Molinari, Leopoldo Baquerizo, Doménica Tabacchi, Manuel Samaniego, Carmen Herbener, Cristhian Pullas, Jorge Pinto y Edita Miranda, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE "ORDENANZA ESPECIAL Y ÚNICA DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL". DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de REFORMA a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES", de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Una sola y breve precisión, señoritas, señoras y señores Concejales. Antes los honorarios por coactiva que cobraba el Municipio era del 10%, pero los números nos demuestran que podemos hacerlo bien con el 5%, por eso el cambio es simplemente para que en el futuro, los honorarios no sean del 10% en caso de coactiva sino del 5%. En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señor Alcalde, felicitar esta iniciativa y en vista de que no hay ninguna restricción como lo informa el Subprocurador, Daniel Veintimilla, elevo a moción la aprobación de este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gino Molinari, con el apoyo unánime de los Concejales presentes. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES". DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco

del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO PARA EL COBRO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MAYOR VALOR O VALORES ADICIONALES A PAGARSE A CONTRATISTAS MUNICIPALES POR EL RETARDO EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS A CARGO DE TALES EMPRESAS, NECESARIOS PARA INICIAR, CONTINUAR O CONCLUIR LAS OBRAS MUNICIPALES”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “También una precisión al respecto. Como ustedes saben en cualquier contrato puede producirse un hecho que demore su culminación. Ese hecho puede ser justificado o injustificado. Esta ordenanza no es para los hechos justificados, que pueden ocurrir y que están previstos en la ley. Pero en el caso de que una empresa X privada, pública, cause el atraso en un contrato municipal, esa empresa tiene que responder si es que no es justificada la demora que a su vez nos causa. De eso es que se trata este punto del orden del día, porque los efectos de un atraso significan demora para el ciudadano y costo para la institución. Vale la pena decir costo para el ciudadano, porque éste es el dueño de los dineros de la institución y si eso es fortuito o no hay culpa ni negligencia, correcto, a cualquiera le puede pasar y de suyo también, pero si el atraso es causado por una empresa ajena sin justificación, el efecto negativo del Municipio tiene que ser traspasado y cubierto por la empresa causante del atraso injustificado. Eso es lo que dice la ordenanza. En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Sí, señor Alcalde, para acotar algo, primero elevarlo a moción este punto del orden del día que me parece muy valioso. Tenemos un caso palpable en la calle Junín, en las inmediaciones de Boyacá, Quevedo, Baquerizo Moreno. Hay un hueco en la mitad de la calle y hay unas cañas cruzadas. Ese arreglo de calle que ha causado mucho malestar, es una zona comercial y de difícil acceso y parqueo, ya hay algunos locales que se han visto en la necesidad de cerrar. Lamentablemente yo veo porque queda la Merced, y voy a recoger a mi señora madre los días domingos, más de seis meses por lo menos que está estancado”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En realidad ese es un contratista que tiene a su cargo la regeneración urbana de la calle Víctor Manuel Rendón y que atraviesa todas esas calles transversales a las que usted se ha referido. Precisamente, la semana pasada y hoy me he preocupado que así sea y he dispuesto dos cosas: la primera, que la Fundación Siglo XXI de Regeneración Urbana inicie la inmediata terminación unilateral del contrato con ese contratista, aplicándole todo el rigor de la ley, porque se le ha llamado la atención varias veces, se lo ha multado varias veces, pero llega al momento en que hay que actuar en ese sentido. Y segundo, en mi concepto, le he pedido al señor Director de Medio Ambiente que estudie el abandono virtual de esos trabajos, porque no hay abandono total, pero hay un abandono evidente por el bajo ritmo de trabajo, para mí causa daño ambiental y eso eventualmente, es delito y debe iniciarse un procedimiento de carácter penal, también en esa materia. Así lo he dispuesto la mañana de hoy, señor Concejal”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Lo felicito señor Alcalde, elevo a moción este punto, que me parece muy valioso para el buen desarrollo de la ciudad de Guayaquil”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gino Molinari, apoyo unánime de los Concejales presentes. Tome votación, señor Secretario, y proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Juan Verdesoto, Georgina Peñafiel, Edita Miranda y Cristhian Pullas, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO PARA EL COBRO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MAYOR VALOR O VALORES ADICIONALES A PAGARSE A CONTRATISTAS MUNICIPALES POR EL RETARDO EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS A CARGO DE TALES EMPRESAS, NECESARIOS PARA INICIAR, CONTINUAR O CONCLUIR LAS OBRAS MUNICIPALES”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL**

ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- EL SEÑOR ALCALDE: “Señor

Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se declara **PRIORITARIO EL ESTUDIO DE LOS EVENTOS NATURALES PRESENTADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAUSADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL PROBLEMA DEL AZOLVAMIENTO DE LOS RÍOS DAULE, BABAHOYO Y GUAYAS, OCURRIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013; RATIFICAR**, el pedido del Alcalde de Guayaquil, contenido en oficio AG-2013-7912 dirigido a la Directora Adjunta de la Corporación Andina de Fomento, el cual consiste en el apoyo de la Corporación a este Gobierno Municipal, a través de un financiamiento No Reembolsable, respecto de la contratación de técnicos externos a la Municipalidad de Guayaquil, para que estudien las inundaciones ocurridas en la ciudad, como consecuencia de las precipitaciones pluviales y los altos niveles de mareas del río Guayas durante el mes de marzo de 2013; luego de lo cual, se presentará un Informe Especializado y totalmente imparcial; y **AUTORIZAR** al Alcalde de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para llevar a efecto el citado estudio”.- EL

SEÑOR ALCALDE: “Con la precisión de que esta es una colaboración no reembolsable, es decir gratuita de la Corporación Andina de Fomento. En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Grecia Cando”.- **LA CONCEJALA**

CANDO: “Señor Alcalde, sencillamente con la precisión que usted acaba de anotar, elevo a moción la aprobación del punto número seis del orden del día”.- **EL SEÑOR**

ALCALDE: “Moción de la Concejala Grecia Cando, apoyo de los Concejales Gino Molinari, Juan Verdesoto, Georgina Peñafiel, entre otros Concejales y Concejales. Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado y luego de hacerlo, voy a encargar la conducción de la Sesión a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Dejo constancia que se ha retirado de la Sesión, el señor Concejal Ing. Daniel Saab Salem, lo que para efecto de votación están

presentes catorce (14) Concejales. Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los señores Concejales Gino Molinari, Juan Verdesoto, Georgina Peñafiel, entre otros Concejales y Concejales, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.**

I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DECLARAR PRIORITARIO EL ESTUDIO DE LOS EVENTOS NATURALES PRESENTADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAUSADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL PROBLEMA DEL AZOLVAMIENTO DE LOS RÍOS DAULE, BABAHOYO Y GUAYAS, OCURRIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013; RATIFICAR, EL PEDIDO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, CONTENIDO EN OFICIO AG-2013-7912 DIRIGIDO A LA DIRECTORA ADJUNTA DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, EL CUAL CONSISTE EN EL APOYO DE LA CORPORACIÓN A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE UN FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE, RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EXTERNOS A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, PARA QUE ESTUDIEN LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LA CIUDAD, COMO CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y LOS ALTOS NIVELES DE MAREAS DEL RÍO GUAYAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013; LUEGO DE LO CUAL, SE PRESENTARÁ UN INFORME ESPECIALIZADO Y TOTALMENTE IMPARCIAL; Y AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 LETRA A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA LLEVAR A EFECTO EL

CITADO ESTUDIO.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número siete del orden del día, con todos sus numerales".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Se deja expresa constancia que siendo las doce horas cincuenta y dos minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, se hace cargo de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes trece (13) concejales. PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la **Comisión Legislativa de Lotes con Servicios Básicos**, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edilicio lo siguiente: **7.1.- CTLSB-MIMG-2013-017**, aprobación de: PLANO DEFINITIVO DEL REDISEÑO DEL PROYECTO URBANÍSTICO de la Urbanización ECOJARDIN PRIMERA ETAPA; Modificación al Reglamento Interno correspondiente al rediseño de la urbanización ECOJARDIN I ETAPA; Presupuesto y la Garantía por el Área Comercial Vendible (ACV) cuyo monto asciende a US\$100,929.23; la extensión al Cronograma, que fuera aprobado y que venció en Marzo de 2013, por un lapso de 10 meses. **7.2. CTLSB-MIMG-2013-018**, aprobación de: Rediseño del Plan Maestro del Proyecto Habitacional Socio Vivienda Guayaquil II y su división en Dos Etapas (Etapa 1 y Etapa 2); Proyecto Urbanístico de la Etapa 1 de la Urbanización Socio Vivienda Guayaquil II; y Reglamento Interno de la Urbanización "Socio Vivienda Guayaquil II-Etapa Uno", en base a los cambios presentados".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN**: "En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Anita Banchón".- **LA CONCEJALA BANCHÓN**: "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación de este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala Anita Banchón, apoyo de los Concejales Gino Molinari, Leopoldo Baquerizo, Georgina Peñafiel, Jorge Pinto, Cristhian Pullas. Tiene la palabra el Concejal Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI**: "Quiero agradecer a la Comisión y a esta Mesa, porque con mucho beneplácito veo que el aporte que están haciendo los Concejales para estos aportes de vivienda, decía el Concejal Jorge Pinto, que qué importante que una urbanización pida primero permiso para construir, eso ayuda a brindar y tener seguridad al usuario y qué importante y con muchísimo beneplácito para el mundo la sensibilidad que debemos tener los concejales para servir a los sectores más necesitados y que agradezco ya el voto a favor por la Urbanización Socio Vivienda Guayaquil en beneficio de las grandes mayorías. Gracias".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN**: "De acuerdo con el Concejal Gino Molinari, para eso estamos los servidores públicos, mucho más elegidos por votación popular, justamente para servir a la gente más necesitada. Esa es la verdadera vocación del político y del hombre cívico. Tome votación, señor Secretario, y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Anita Banchón Quinde, debidamente respaldada por los señores Concejales Gino Molinari, Leopoldo Baquerizo, Georgina Peñafiel, Jorge Pinto, Cristhian Pullas y Manuel Samaniego, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto siete del orden del día, en sus dos numerales, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE ACOGER LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS. POR LOS CUALES SE APRUEBA LO SIGUIENTE: 7.1.- CTLSB-MIMG-2013-017: PLANO DEFINITIVO DEL REDISEÑO DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN ECOJARDIN PRIMERA ETAPA: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO CORRESPONDIENTE AL REDISEÑO DE LA URBANIZACIÓN ECOJARDIN I ETAPA: PRESUPUESTO Y LA GARANTÍA POR EL ÁREA COMERCIAL VENDIBLE (ACV) CUYO MONTO ASCIENDE A US\$100.929.23; LA EXTENSIÓN AL CRONOGRAMA, QUE FUERA APROBADO Y QUE VENCÍO EN MARZO DE 2013, POR UN LAPSO DE 10 MESES; Y. 7.2. CTLSB-MIMG-2013-018: REDISEÑO DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO HABITACIONAL SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II Y SU DIVISIÓN EN DOS ETAPAS (ETAPA 1 Y ETAPA 2); PROYECTO URBANÍSTICO DE LA ETAPA 1 DE LA URBANIZACIÓN SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II; Y REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "SOCIO VIVIENDA GUAYAQUIL II-ETAPA UNO", EN BASE A LOS CAMBIOS PRESENTADOS**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA**

SESIÓN: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2013-027** de fecha 09 de julio de 2013, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, la aprobación de 84 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- **SMG-2013-5761.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0012-004**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 24 SO entre Avs. 2 SO y 1 SO (calles Argentina entre Antepara y Machala), en un área de **214,40 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **EVA DEL ROSARIO, OTTON EGBERTO Y RUTH MARÍA CHALÉN OCHOA.**- 2.- **SMG-2013-575.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0280-003**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 25 SO entre Avs. 11 SO y 10 SO (calles General Gómez entre Lizardo García y Tungurahua), en un área de **126,49 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSARIO DEL CARMEN RAMIREZ CAPUTI.**- 3.- **SMG-2013-5762.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0005-007-01**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 23 SO y Av. 1 SO, en un área de **167,59 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS ORLANDO CAMPOVERDE BERNAL Y SONNIA JANET MENDOZA UNDA.**- 4.- **SMG-2013-5760.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0081-004**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 11 SO entre Avs. 23 SO y 24 SO (calles Ayacucho entre calles Décima Cuarta y Décima Quinta), en un área de **254,68m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JUAN FRANCISCO MENDOZA BRIONES.**- 5.-**SMG-2013-5763.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0185-007**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Transversal 29 SO entre Avs. 28 SO y 29 SO (Diagonal entre Décima Novena y Vigésima), en un área de **287,56 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO RUPERTO JIMÉNEZ VALLE Y MARÍA YOLANDA ACOSTA MONTERO.**- 6.- **SMG-2013-5756.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0217-015**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 33A SO entre Avs. 8 SO y 9 SO (calles Robles Chambers entre Tulcán y Carchi), en un área de **303,86 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las hermanas **ISABEL ENMA Y NORMA MATILDE ERAZO FLORES.**- 7.- **SMG-2013-5757.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0193-015**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 30 SO y calle 19 SO (calles Vigésima Primera y Maldonado), en un área de **321,38 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ALFREDO GILBERTO MACÍAS CEDEÑO.**-8.-**SMG-2013-5736.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0163-006**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 27 SO entre calles 18 SO y 17 SO (calles Salinas 18ava, entre Gómez Rendón y Brasil), en un área de **341,69 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CHRISTOPHER GEORGE SALAZAR MORÁN.**-9.-**SMG-2013-5759.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0070-004**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 23 SO y calle 22 SO, en un área de **250,73 m²**,

considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ROBERTHA PRISCILA MEJÍA CALLE, JUAN DANIEL ORTIZ PONCE, JULIETA LEONILA CALLE MORÁN Y MARÍA MERCEDES ALVARADO CALLE.- 10.- SMG-2013-5796.-COMPRAVENTA DE 26,72 m² y 9,06 m² DE EXCEDENTES DE TERRENO**, de los solares de códigos catastrales **Nos. 76-0057-003 y 76-0057-004**, respectivamente, ubicados en la Av. 36A NO y 3er. Callejón 12 NO, parroquia urbana Tarqui, considerándose para los dos el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S. A.-11.-SMG-2013-5766.-COMPRAVENTA DE 87,75 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 43-0011-012**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 40A SO entre Av. 18 SO y 1 Pasaje 19 SO (calle Sedalana entre Novena y Décima), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CARMEN ESMERALDA FRANCO IBARRA.-12.- SMG-2013-5764.-COMPRAVENTA DE 17,09 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-814-07**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 1er. Pasaje 46 NO y 3° Callejón 17B NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 90,00 (noventa 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ANA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ CHANCAY y JUAN ANTONIO ROBAYO MORÁN.-13.- SMG-2013-5765.-COMPRAVENTA DE 63,88 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0746-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 39 SO y 1° Pasaje 36 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **VITALIA ALEJANDRINA VERA VEGA Y MARLENE GIOCONDA FLORES CALLE.-14.- SMG-2013-5797.- COMPRAVENTA DE 91,63 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0339-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 28 SO y Av. 45 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JORGE GUILLERMO ÁLVAREZ GUERRERO.- 15.-SMG-2013-5794.-COMPRAVENTA DE 17,17 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0582-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 37 SO y Av. 47 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ÁNGEL RAFAEL MELO ESPINOZA.-16.-SMG-2013-5819.-COMPRAVENTA DE 102,16 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0241-017**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 32 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO (calles Vacas Galindo entre Trigésima Primera y Trigésima Segunda), considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ÁNGEL MORENO GUAMÁN Y MARÍA HERMELINDA PINTAG BALLAGÁN. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 17.-SMG-2013-5749.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**, del solar signado con código catastral **No. 90-2360-024**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de **227,06 m²**, a favor de los cónyuges **JUAN HERIBERTO HERMIDA TORRES Y ROSARIO DEL CARMEN ROBAYO MOYA.- 18.-SMG-2013-5752.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta al por menor en ferretería y almacenes de pintura, utensilios para pintores y herramientas en general)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0381-008(1)**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Madrigal, en un área de **243,79 m²**, a favor de la señora **DORA MAGOLA LANDÁZURI ÁVILA.-19.-SMG-2013-5754.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL**

HABITACIONAL (Bodegas de productos comestibles), del solar signado con código catastral **No. 60-1716-024**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Juan Montalvo, en un área de **158,40m²**, a favor de la señora **LILI MARIBEL SARANGO RAMÍREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-17219 del 7 de septiembre del 2012.- **20.-SMG-2013-5755.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Modistas y Sastre, elaboración y reparación de ropas)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1018-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Reina del Quinche I, en un área de **82,85 m²**, a favor de la señora **ZORAIDA MAGALY COBOS PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-00954 del 15 de enero del 2013.-**21.- SMG-2013-5745.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio Dental)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1168-03**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. Casuarina entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Guerrero del Fortín, Bloque 1, en un área de **136,99 m²**, a favor de la señora **ANUNZIATA MARIANITA REYES TEJENA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-22908 del 03 de diciembre del 2012.- **22.-SMG-2013-5728.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 200-0266-011**, parroquia Posorja, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, sector 200, en un área de **494,37 m²**, a favor de los cónyuges **MARIO ORLIN PEÑARRETA ASPIAZU y MARIANA SABRINA QUIJIJE REYES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-14282 del 26 de julio del 2012.-**23.-SMG-2013-5730.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0403-018**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor No. 9, en un área de **209,47 m²**, a favor de la señora **MARIUXI PAMELA NARANJO ORTEGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-02732 del 01 de marzo del 2013.-**24.- SMG-2013-5731.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber, Locutorios, venta al por menor y/o alquiler de disco, cd's y videos)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0097-006**, parroquia Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Polo Sur, en un área de **157,00 m²**, a favor de la señora **CARMEN JENA MOROCHO MATUTE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-11260 del 13 de junio del 2012.-**25.-SMG-2013-5732.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta al por menor en farmacias)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1560-009-02**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la Av. 38 SO entre calle 47 SO y 1er. Callejón 47 SO, en un área de **43,24 m²**, a favor del señor **CÉSAR DANILO BENAVIDES PEÑA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-20310 del 22 de octubre del 2012.-**26.- SMG-2013-5733.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0098-009**, parroquia Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Pública y Peatonal, en un área de **315,93 m²**, a favor de la señora **DIGNA DIOSELINA VINCES PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-24212 del 26 de diciembre del 2012.-**27.-SMG-2013-5734.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organizaciones Religiosas)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0581-035**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 48 SO entre calles 37A SO y 37B SO, en un área de **1.023,53 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-16120 del 22 de agosto del 2012.-**28.-SMG-2013-5743.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 600-0020-006(2)**, parroquia Tenguel, ubicado en la calle Diez entre Peatonal y Peatonal, en un área de **137,60 m²**, a favor de los señores **CLEVELAND LEONARDO OYOLA SÁNCHEZ y VERÓNICA ALEXANDRA VEGA HERRERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-00181 del 13 de

enero del 2012.-**29.-SMG-2013-5726.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio Médico)**, del solar signado con código catastral No. **60-2351-025**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 33 NO y calle Pública, Colina de la Alborada, Etapa 2, en un área de **138,28 m²**, a favor de los señores **JESSICA KAREN SANTOS ALCÍVAR Y ALFREDO EMILIO MIRANDA DEL POZO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-24142 del 20 de diciembre del 2012.-**30.-SMG-2013-5735.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **58-0419-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 10, en un área de **112,34 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO CLETO SEGURA OCHOA y JENNY RAMONA CHILAN SALAZAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-02195 del 7 de febrero del 2013.-**31.-SMG-2013-5729.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. **58-1429-001**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Fortín # 5, en un área de **273,78 m²**, a favor de los señores **FAUSTO EMILIANO JIMÉNEZ Y CECILIA ESPERANZA CEDILLO HURTADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-12706 del 03 de julio del 2012.-**32.-SMG-2013-5750.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **48-0472-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Av. Perimetral y calle Pública, Pre-Cooperativa San Nicolás, en un área de **411,08 m²**, a favor del señor **HUGO ALEJANDRO FLORES LEÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-12024 del 25 de junio del 2012.-**33.-SMG-2013-5737.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa)**, del solar signado con código catastral No. **57-1223-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10B, en un área de **98,62 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-07757.-**34.- SMG-2013-5751.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **91-1110-001-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Tulipanes, en un área de **102,71m²**, a favor del señor **HENRY RAFAEL ZULETA CASTRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-01564 del 24 de enero del 2013.-**35.-SMG-2013-5753.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **58-0391-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor # 9, en un área de **59,80 m²**, a favor de la señora **MARÍA JUANA EVAS YUCAN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-12864 del 5 de julio del 2012.-**36.- SMG-2013-5744.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**, del solar signado con código catastral No. **600-0011-002**, parroquia Tenguel, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **126,67 m²**, a favor de la señora **YESENIA DEL CISNE AGUILAR ALEJANDRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,00 (ocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-11370 del 15 de junio del 2012.-**37.-SMG-2013-5746.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Soldadura)**, del solar signado con código catastral No. **58-0480-034**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Pre-Cooperativa Mayaicu, en un área de **71,63 m²**, a favor del señor **CHOGILLO CHOGILLO ELOY CLEMENTE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-01682 del 28 de enero del 2013.-**38.-SMG-2013-5748.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Alquiler de departamentos para vivienda)**, del solar signado con código catastral No. **90-2381-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de **234,02 m²**, a favor del señor **VÍCTOR HUGO BRIONES PERALTA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-01565 del 24 de

enero del 2013.-**39.-SMG-2013-5727.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Cabina Telefónica)**, del solar signado con código catastral **No. 57-1346-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Los Vergeles, en un área de **76,22 m²**, a favor de la señora **MARÍA ROSA USHCA GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-03231 del 26 de febrero del 2013.- **40.- SMG-2013-5798.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Funcionamiento de Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1437-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 1er. Callejón 47 SO entre Avs. 35 SO y 36 SO, en un área de **113,58 m²**, a favor de los señores **ÁNGEL ARMANDO ARELLANO MONTESINOS Y TERESA TIAGUARO TAPIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-11371 del 15 de junio del 2012.- **41.- SMG-2013-5903.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Gas)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0929-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque No. 06, 13°PT 38E y 8° Callejón 25A NO y 6°PA 25 NO, en un área de **2.245,29 m²**, a favor del señor **JOSUÉ DARÍO FURLAN MEZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-06757.- **42.- SMG-2013-5739.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta al por menor de Artículos de Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0597-020**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 2, sector 58, en un área de **124,36 m²**, a favor de la señora **LORENA CECILIA MERCHÁN AZUA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-08321 del 3 de mayo del 2012.- **43.-SMG-2013-5740.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Hostal)**, del solar signado con código catastral **No. 500-0032-010**, parroquia Puná, ubicado en las calles Pública entre Pública y Callejón, sector 500, en un área de **156,48 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO AMBROSIO REYES GONZABAY y ÁNGELA AURORA ORTEGA ASENCIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,00 (tres 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-01114 del 16 de enero del 2012.- **44.- SMG-2013-5742.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0137-087**, parroquia Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, en un área de **180,73 m²**, a favor del señor **JOSÉ CRISTÓBAL HERRERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-09153 del 15 de mayo del 2012.- **45.- SMG-2013-5795.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1417-012**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **80,24 m²**, a favor de los cónyuges **FRANCISCO VALENTE LEMA y MARÍA TERESA CHIMBOLEMA YUQUILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-24208 del 26 de diciembre del 2012.-**46.- SMG-2013-5793.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa)**, del solar signado con código catastral **No. 91-0200-006-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2do. Pasaje 12A SE entre calle 52B SE y 5to. Callejón 52B SE, Pre-Cooperativa Los Mangles, en un área de **87,62 m²**, a favor de la **CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA EL TABERNACULO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-00975. **TRÁMITES DE RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 47.- SMG-2013-5820.- RENOVACIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 07-0061-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 05 SE entre Avs. 28 SE y 29 SE (calles Noguchi entre Colombia y Camilo Destruge), en un área de **235,65 m²**, a favor de los señores **JOSÉ ROSERO ARMIJOS Y ESTHER CLEONARES BORBOR**.- **48.- SMG-2013-5775.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0236-010-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 40 SO entre calle 27 SO y calle 26 SO (calles Trigésima Primera entre Venezuela y Portete), en un área de **135,66 m²**, a favor de los señores **MARCOS ANTONIO NÁJERA VEGA y AMADA MACÍAS ESCOBAR**.- **49.- SMG-2013-5789.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE**

ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 42-0104-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 36 SO y 37 SO (calles Camilo Destruge entre Vigésima Séptima y Vigésima Octava), en un área de **206,85m²**, a favor de los señores **JOHN GORDON MENDOZA Y LEIDIS SALTOS MIGUES.- 50.- SMG-2013-5791.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0177-028**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre calle 26 SO y calle 27 SO (calles Trigésima entre Portete y Venezuela), en un área de **60,10m²**, a favor del señor **JOSÉ SOSISMA MEDINA HIDALGO. TRÁMITE DE COMODATO: 51.-SMG-2013-5774.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar No. 8, de la manzana No. 520, identificado con código catastral **No. 58-0520-008**, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Cordillera del Cóndor I, parroquia Pascuales, en un área de 309,97 m² a favor del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. TRÁMITES DE REVOCATORIA: 52.- SMG-2013-5790.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 091215 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de marzo del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 25, manzana No. 403, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque # 9, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0403-025**, en un área de **132,89 m²**, a favor de los cónyuges **WASHINGTON GUMERCINDO ORRALA VILLON y FLORINDA VIENA PAREDES MIRANDA.- 53.- SMG-2013-5771.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 150771 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de noviembre del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 60, manzana No. 1101, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 10, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 97-1101-060**, en un área de **106,94 m²**, a favor de los señores **EDISON JOSÉ NAVARRETE ZAMBRANO Y MARÍA ANGELICA RUIZ VERA.- 54.- SMG-2013-5792.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 116773 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de julio del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 905, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque # 6, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0905-007**, en un área de **98,26 m²**, a favor de los señores **VICENTE AMABLE QUINGA ALDAS y LORENA JUSTINA AGUIRRE TRIANA.-55.-SMG-2013-5768.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 047995 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de septiembre de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 811, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0811-008**, en un área de **131,41 m²**, a favor del señor **JOSÉ ORLEY VERA VELEZ**, de estado civil soltero.- **56.-SMG-2013-5769.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 073632 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de mayo del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 1418, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Siete Lagos, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-1418-014**, en un área de **101,30 m²**, a favor de la señora **LUISA ESMERALDAS BAQUE**, de estado civil soltera.-**57.-SMG-2013-5770.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 141018 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de abril del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 748, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Colinas de la Alborada, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 60-0748-007**, en un área de **183,69m²**, a favor de la señora **NARCISA DE JESÚS CHAMBA CALDERON**, de estado civil soltera.- **58.- SMG-2013-5772.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 167323 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de junio del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 3438, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-3438-015**, en un área de **122,11 m²**, a favor de los señores **YANELY MARÍA MENDOZA ZAMBRANO Y CARLOS ALBERTO MENDOZA PILOSO.- 59.- SMG-2013-5767.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 121255 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de mayo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 522, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Cordillera del Cóndor I, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0522-012**, en un área de **200,00 m²**, a favor del señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MOINA**, de estado civil soltero.- **60.-SMG-2013-5773.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 148354 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de octubre del 2008**, mediante la cual fue

adjudicado el solar No. 20, manzana No. 899, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Colinas de la Florida 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 97-0899-020, en un área de 161,77 m², a favor de los señores **MAIN OSWALDO RODRIGUEZ PARRALES Y MARÍA ELENA JACHO CHANGO.**

TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 61.- SMG-2013-5799.- COMPRAVENTA del solar de código catastral No. 14-0099-013-03, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 26 SO y Av. 24 SO (calles Portete y Décima Quinta), en un área de 194,26 m², considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JOHN ENRIQUE CEVALLOS CEVALLOS.** 62.- SMG-2013-6030.- COMPRAVENTA DE 197,22m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 75-0005-003, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Prosperina 1° Callejón 18F NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARTHA CECILIA, LINO OSWALDO y FANNY MARGOTH MERA VILLACÍS; WILMA MARÍA DE GUADALUPE CAMPOVERDE MERA; NARCISA DEL ROSARIO y JULIO ENRIQUE MERA PUYOL; JULIO GONZALO y FELIPE WILFRIDO MERA CHUCHUCA; JULIA ELIZABETH Y MARCO VINICIO MERA MAYORGA.** 63.- SMG-2013-5808.- COMPRAVENTA DE 47,27 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 08-0048-018, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y calle 40 SO (calles García Moreno y Francisco Segura), considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **BELLA NOEMÍ GARZÓN MARTÍNEZ Y GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ.** 64.-SMG-2013-5802.-COMPRAVENTA DE 28,51 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral No. 69-003-005, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38C NO y 4ta. Peatonal 18E NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **PILAR DEL ROCÍO NOROÑA RAMÍREZ.**

TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 65.- SMG-2013-5807.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta al por menor en tienda de abarrotes o despensa), del solar signado con código catastral No. 86-0673-012, parroquia urbana Ximena, ubicado en el 4to. Callejón 48 SO y 3er. Peatonal 33 SO, Pre-Cooperativa Nuevo Ecuador 2, en un área de 99,41 m², a favor de los cónyuges **JOSÉ JORGE CARANQUI AYOL y MARÍA FABIOLA GUARANDA NAULA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-05067 del 27 de marzo del 2013.- 66.- SMG-2013-5806.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa Iglesia-Templo), del solar signado con código catastral No. 58-0675-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 4, en un área de 324,23 m², a favor de la **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-03738 del 07 de marzo del 2013.-67.-SMG-2013-5805.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Reparación de Transformadores), del solar signado con código catastral No. 58-1519-016, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Fortín, Bloque 8, en un área de 292,67 m², a favor de la señorita **NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-24209 del 26 de diciembre del 2012.- 68.- SMG-2013-5804.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar), del solar signado con código catastral No. 48-0520-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 35 NO y calle Pública, Pre-Cooperativa San Francisco de Asís, en un área de 91,51 m², a favor del señor **MARCOS XAVIER PACHECO HURTADO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-05070 del 27 de marzo del 2013.-69.-SMG-2013-5803.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción), del solar

signado con código catastral **No. 58-1637-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 56 NO entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 01, en un área de **3.162,13 m²**, a favor de los cónyuges **LINO PATRICIO ORELLANA AYLLÓN Y JACQUELINE PÉREZ PONCE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-05269 del 13 de marzo del 2012.

TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 70.- SMG-2013-5800.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 42-0043-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 32 SO y 33 SO (calles García Goyena entre Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta), en un área de 80,12 m², a favor de la señora **JUANA CAMACHO DÍAZ**.

71.-SMG-2013-5801.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 13-0045-004-1**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 13 SO y 12 SO (calles San Martín entre Gallegos Lara y Guerrero Valenzuela), en un área de 212,80 m², a favor de la señora **ELVIA CLARIZA SÁNCHEZ PEÑAFIEL**.

TRÁMITE DE REVOCATORIA: 72.- SMG-2013-6018.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de diciembre del 2007, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 59-2583-01**, ubicado en la Cdma. Mucho Lote, en un área de 909,44 m², a favor de **BARCELONA SPORTING CLUB**, para la construcción de canchas deportivas. La **revocatoria** debe darse "considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente a la época de la emisión de tal resolución, la cual señalaba que los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducaban automáticamente", y con observancia del oficio DT-2012-1517 y memorandos DT-TyD-AT-2012-695 y DT-TyD-2012-4597, donde se indica que en inspección efectuada al predio el 19 de octubre del 2012, se comprobó que "el solar se encuentra vacío, no hay construcción alguna y tiene maleza crecida"; por ende, el comodatario no ha cumplido con el fin para el que fue solicitado el inmueble municipal; en consecuencia, se estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2012-15181 del 27 de noviembre del 2012, agregado al expediente.

TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 73.- SMG-2013-5784.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 28 de febrero del 2013, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Organizaciones Religiosas), del solar de código catastral **# 58-1233-020**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Pre-Cooperativa "Flor de Bastión", Bloque # 17, en un área de **352,34 m²**, a favor de la **IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EVANGÉLICA HEFZI-BA BEULA**. La **modificación** en mención debe darse en el número del código catastral, sustituyéndose 58-1233-020 por **58-1233-019**, que es lo correcto, en el que está inmersa la identificación del solar **No. 19**, materia del requerimiento que traen los memorandos DT-LT-2013-0975 y DT-LT-AL-NH-2013-0250.

74.- SMG-2013-5818.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 06 de junio del 2013 mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar identificado con código catastral **No. 48-0181-010-01**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 2do. Pasaje 38F NO entre 6° Callejón 27A NO y calle 27A NO, en un área de **171,14 m²**, a favor del señor **ALBERTO ELIAS MACÍAS CHÁVEZ**, habiéndose señalado el avalúo del predio en **USD\$ 20.803,56**. La **modificación** debe darse en el avalúo del predio considerando que el área aprobada de 171,14 m² es una parte de la totalidad del mismo cuantificada en 1.733,63 m², a la que corresponde el avalúo a modificar. Por lo Tanto, débese sustituir **USD \$ 20.803,56** por **USD \$2.053,68**, monto aritmético que deviene del avalúo parcial de USD\$ 12,00 por cada metro cuadrado de terreno.

75.- SMG-2013-5809.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 20 de febrero del 2003, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Iglesia), del solar de código catastral **# 86-0267-002**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 46 SO y Av. 23 SO, en un área de 159,24 m², a favor de la **MISIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS JEHOVA ES NUESTRA FORTALEZA**. La **modificación** en mención debe darse en mérito de la Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada por la citada beneficiaria ante el Notario Décimo Sexto del cantón el 10 de noviembre del 2011, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉ "JESUCRISTO ES LA VERDAD"**, entidad quien debe constar como nueva titular de la indicada compraventa.

75.- SMG-2013-5809.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 20 de febrero del 2003, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Iglesia), del solar de código catastral **# 86-0267-002**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 46 SO y Av. 23 SO, en un área de 159,24 m², a favor de la **MISIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS JEHOVA ES NUESTRA FORTALEZA**. La **modificación** en mención debe darse en mérito de la Escritura

Pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada por la citada beneficiaria ante el Notario Décimo Sexto del cantón el 10 de noviembre del 2011, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉ "JESUCRISTO ES LA VERDAD"**, entidad quien debe constar como nueva titular de la indicada compraventa.- **76.- SMG-2013-5787.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 05 de junio del 2003**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de excedente de terreno de **246,82 m²**, del solar No. 11, de la manzana No. 947, parroquia urbana Febres-Cordero, identificado con código catastral **No. 42-0947-011**, ubicado en la calle 44 SO entre Avs. 51 SO y 52 SO (calles "L" entre Cuadragésima Tercera y Cuadragésima Cuarta), a favor de la señora **MARÍA ANTONIETA PÉREZ AMAY**. La **modificación** en mención debe darse en el área del excedente y su ubicación, así como en el valor actual del metro cuadrado de terreno, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos el 28 de noviembre del 2012 (fojas 33 y 34) y el informe DUAR-AyR-2012-23364 del 7 de diciembre del 2012 (foja 35), por lo cual debe considerarse correcto lo siguiente: área de excedente de terreno **238,27 m²**, ubicado en la calle **44B SO** entre Avs. 51 SO y 52 SO (calles "L" entre Cuadragésima Tercera y Cuadragésima Cuarta) y valor del metro cuadrado de terreno **USD\$ 12,00**, a favor de la señora María Antonieta Pérez Amay. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 77.- SMG-2013-5811.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 101894 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 25, manzana No. 4339, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Esmeralda Libre, 4to. Callejón 46B SO entre Avs. 16 SO y 14 SO, identificado con código catastral **No. 91-4339-025**, en un área de **118,15 m²**, a favor de la señora **PETITA PAULINA VELIZ PÉREZ**, de estado civil **soltera**. La citada **Rectificación** debe darse en el estado civil de la adjudicataria, sustituyéndose soltera por **CASADA**, que es lo correcto, como se indica en el certificado de Inscripción de Matrimonio, emitido el 6 de marzo del 2013 por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, celebrado el 23 de agosto del año 1996, con el señor Digno Alfredo Casquete Delgado.- **78.- SMG-2013-5779.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE ABRIL DEL 2006**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 9 de noviembre del 2006, respecto del solar No. 2(2), de la manzana No. 10, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 11 SO entre Avs. 11 SO y 11A SO (calles Ayacucho entre Lizardo García y Babahoyo), identificado con código catastral **No. 12-0010-002-02**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Ayacucho, calle 11 SO (actual) con 8,70 m; al Sur, solar No. 4 con 8,95 m; al Este, solar No. 3(1) con 21,35 m; al Oeste, solar No. 2 (1) con 22,80 m; área total: **194,81 m²**, a favor de los cónyuges **Blanca Flor Cirino Fajardo y David Francisco Rodríguez Núñez**. La **rectificación** debe darse en las mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO que se anexa al memorando DUAR-TOP-2013-03840 de fecha 7 de marzo del 2013 (fojas 35 y 36), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, calle 11 SO con **8,60 m**; al Sur, solar No. 4 con **8,55 m**; al Este, solar No. 3 (1) con **21,40 m**; al Oeste, solar No. 2 (1) con **22,45 m**; área total: **187,57 m²**, a favor de los cónyuges **BLANCA FLOR CIRINO FAJARDO Y DAVID FRANCISCO RODRÍGUEZ NÚÑEZ**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **79.- SMG-2013-5816.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 101339 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de febrero de 1990**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de enero de 1991, respecto del solar No. 41, manzana "K", parroquia urbana Tarqui, signado con código actual **No. 95-0042-043**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Pre-Cooperativa El Cóndor, con 5,00 m; al Sur: calle Pública con 5,00 m; al Este: solar 45A con 33,00 m; y, al Oeste: solar 43 con 33,00 m; superficie de **165,00 m²**, a favor de la señora **SERGIA FELISA ARREAGA SEGURA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, manzana, sus linderos, mensuras y área, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, del 25 de enero del 2013 (fojas 15 y 16), por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 43, MANZANA No. 42, linderos y dimensiones: al Norte: Pre-Cooperativa El Cóndor con 5,00 m; al Sur: calle Pública-calle 14 NO con 5,25 m; al Este: solares 44-47-48, con 30,40 m; y, al Oeste: solar 42 con 30,40 m; superficie de **155,80 m²**.- **80.-SMG-2013-5786.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de marzo del 2010**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de abril del 2011, respecto del solar No. 33, de la manzana No. 2692, parroquia urbana Pascuales, ubicado en el Programa Habitacional Mucho Lote 1, Etapa 5, catastrado con código **No. 59-2692-033**, con los

siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 34 con 12,00 m; al Sur, solar No. 32 con 12,00 m; al Este, solar No. 15 con 6,00 m; al Oeste, **Peatonal** con 6,00 m; área total: 72,00 m², a favor de la señora **ARACELY DOLORES PÉREZ ZAMBRANO**. La **rectificación** en mención debe darse en la denominación del linderos Oeste, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO practicado al predio, conforme se indica en el memorando DT-AD-2012-00040 del 19 de noviembre del 2012, por lo cual debe sustituirse Peatonal por **calle Pública**, que es lo correcto.

TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 81.-SMG-2013-5817.-RESCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 105058 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 31 de enero de 1991, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de septiembre de 1991, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 05, parroquia Tarqui, ubicado en la Pre-Cooperativa "Prosperina 2", a favor del señor **FAUSTO MANUEL RENDÓN BRIONES**. La **resciliación** debe darse a petición del adjudicatario, quien manifiesta su voluntad de que se deje sin efecto la mencionada Resolución, por cuanto no habitó en el solar más el hecho de que el predio en mención fue adjudicado por la Municipalidad a favor de los señores Nancy Chonillo Restrepo y Cheide Sánchez Carpio, adjudicación inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de mayo del 2003, según informe DUAR-AyR-2010-13601 del 30 de agosto del 2010. Por lo tanto, es procedente se rescilie la resolución de adjudicación mencionada.

TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 82.- SMG-2013-5815.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 19 de diciembre del 2012, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **3,86 m² y 25,02 m²** de Excedentes de Terreno, de los solares de códigos catastrales **Nos. 07-0028-009 y 07-0028-010**, respectivamente, ubicados en la parroquia urbana Ximena, Av. 10 SE entre calles 29 SE y 30 SE, a favor de los cónyuges **EFRÉN EDMUNDO ARÁUZ ARÁUZ Y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JAUMANDREU DE ARÁUZ**. La **modificación** requerida debe darse en mérito de la Fusión-División de los solares Nos. 9 y 10 a que corresponden los mencionados códigos catastrales, en solar No. 9, que se dividen en 9(1) y 9(2), dando como resultado los códigos catastrales **07-0028-09-01 y 07-0028-09-02**, a los que debe agregarse respectivamente los excedentes **25,02 m² y 3,86 m²** según memorando **DUAR-AyR-2013-3349**, del 27 de febrero del 2013 y el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado a los predios por la Dirección de Terrenos el 23 de abril del 2013, agregados al memorando DT-TyD-2013-2124, obrantes del proceso.-

83.- SMG-2013-5810.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 24 DE JULIO DEL 2008, que a su vez modificó su resolución de fecha 29 de mayo del 2003 relativa a la compraventa de excedente del solar de código catastral No. 48-113-12 en un área de 320,56 m² a favor de los señores **COLOMBIA ZOBEDA DESIDERIO ARISTEGA; PABLO Y LEOCADIA ARISTEGA FUENTES; GLORIA AMELIA Y ANTÓN ALEX ROJAS ARISTEGA; JORGE ANTONIO, PEDRO HÉCTOR, NIVALDO, KELLY, MANUEL RODOLFO, FRANCISCO ULVIO, OSCAR DIÓGENES, ZOBEDA CATALINA Y AMELIA VIRGINIA ARISTEGA ROJAS**, herederos del señor José Aristega Ramírez; y, los señores **CONCEPCIÓN AMBROSIO, EGDA ADELAIDA, PIEDAD APOLONIA, BEATRIZ MAGDALENA, JOSÉ LEONARDO, RAÚL EUGENIO, EUSEBIO SIPRIANO, EUCLIDES NELSON, ELBA YOLANDA, WILFRIDO NELSON Y ANDREA LIDUVINA ARISTEGA ROJAS**. La nueva **modificación** que hoy se pretende incorporar al expediente debe darse en el sentido de que los beneficiarios de la compraventa del terreno sean los señores **COLOMBIA ZOBEDA DESIDERIO AIRSTEGA, LEOCADIA ARISTEGA FUENTES, GLORIA AMELIA Y ANTÓN ALEX ROJAS ARISTEGA, JORGE, PEDRO HÉCTOR, NIVALDO, KELLY, MANUEL RODOLFO, FRANCISCO ULVIO, OSCAR DIÓGENES, ZOBEDA CATALINA Y AMELIA VIRGINIA ARISTEGA ROJAS, CONCEPCIÓN AMBROSIO, EDGA ADELAIDA, PIEDAD APOLONIA, BEATRIZ MAGDALENA, JOSÉ LEONARDO, RAÚL EUGENIO, EUSEBIO SIPRIANO, EUCLIDES NELSON, ELBA YOLANDA, WILFRIDO NELSON Y ANDREA LIDUVINA ARISTEGA ROJAS; Y, HERNIS BARTOLO ARISTEGA MÉNDEZ, HEGUSTAL PÁNFILO ARISTEGA DESIDERIO Y ROSA MÉRIDA ARISTEGA MÉNDEZ**, estos tres (3) últimos en calidad de herederos del señor **Pablo Aristega Fuentes**, en virtud del Acta Notarial de Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros, sobre la cuota parte del bien dejado por el citado causante, según escritura otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón el 12 de enero del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de marzo del 2009.

TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 84.- SMG-2013-5812.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 035232 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre del 2009, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de junio del 2010, respecto del solar No. 15, manzana No. 1190, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10-A, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 57-1190-015**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 10 con 6,20 m; al Sur: calle Pública con 7,00 m; al Este: solares Nos.

11, 12, 13 y 14 con 26,60 m; y, al Oeste: solar 16-Callejón con 26,20 m; superficie de **174,01 m²**, a favor de la señora **GEOCONDA MARIELA CEME LEÓN**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del solar, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, del 17 de enero del 2012, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar S/N con 8,70 m; al Sur: calle Pública con 8,00 m; al Este: solares Nos. 14, 13 y 12 con 20,20 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 20,10 m; superficie de **168,21 m²**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación de este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gino Molinari, apoyada de manera unánime por los Concejales presentes. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales presentes, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto ocho del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD. RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES. CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2013-027 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2013. POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL CUERPO EDILICIO. LA APROBACIÓN DE 84 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1.-SMG-2013-5761.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0012-004. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. CALLE 24 SO ENTRE AVS. 2 SO Y 1 SO (CALLES ARGENTINA ENTRE ANTEPARA Y MACHALA). EN UN ÁREA DE 214.40 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72.00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DE LOS SEÑORES EVA DEL ROSARIO. OTTON EGBERTO Y RUTH MARÍA CHALÉN OCHOA. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04890 DEL 19 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-2.-SMG-2013-5758.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0280-003. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. CALLE 25 SO ENTRE AVS. 11 SO Y 10 SO (CALLES GENERAL GÓMEZ ENTRE LIZARDO GARCÍA Y TUNGURAHUA). EN UN ÁREA DE 126.49 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60.00 (SESENTA 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO DEL CARMEN RAMÍREZ CAPUTI. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN**

INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4927 DEL 15 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.-SMG-2013-5762.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0005-007-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, CALLE 23 SO Y AV. 1 SO, EN UN ÁREA DE 167.59 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS ORLANDO CAMPOVERDE BERNAL Y SONNIA JANET MENDOZA UNDA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4665 DEL 1 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-4.-SMG-2013-5760.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0081-004, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 11 SO ENTRE AVS. 23 SO Y 24 SO (CALLES AYACUCHO ENTRE CALLES DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA), EN UN ÁREA DE 254.68 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO MENDOZA BRIONES, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4650 DEL 1 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-5.-SMG-2013-5763.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0185-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, TRANSVERSAL 29 SO ENTRE AVS. 28 SO Y 29 SO (DIAGONAL ENTRE DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA), EN UN ÁREA DE 287.56 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO RUPERTO JIMÉNEZ VALLE Y MARÍA YOLANDA ACOSTA MONTERO, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5365 DEL 22 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-6.-SMG-2013-5756.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0217-015. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. CALLE 33A SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO (CALLES ROBLES CHAMBERS ENTRE TULCÁN Y CARCHI). EN UN ÁREA DE 303.86 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DE LAS HERMANAS ISABEL ENMA Y NORMA MATILDE ERAZO FLORES. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-03541 DEL 05 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-7.-SMG-2013-5757.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0193-015. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. AV. 30 SO Y CALLE 19 SO (CALLES VIGÉSIMA PRIMERA Y MALDONADO). EN UN ÁREA DE 321.38 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO GILBERTO MACÍAS CEDEÑO. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04161 DEL 08 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-8.-SMG-2013-5736.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0163-006. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. AV. 27 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 17 SO (CALLES SALINAS 18AVA. ENTRE GÓMEZ RENDÓN Y BRASIL). EN UN ÁREA DE 341.69 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR CHRISTOPHER GEORGE SALAZAR MORÁN. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-06909 DEL 20 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-9.-SMG-2013-5759.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0070-004. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. AV. 23 SO Y

CALLE 22 SO. EN UN ÁREA DE 250.73 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTHA PRISCILA MEJÍA CALLE, JUAN DANIEL ORTIZ PONCE, JULIETA LEONILA CALLE MORÁN Y MARÍA MERCEDES ALVARADO CALLE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4662 DEL 1 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-10.- SMG-2013-5796.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 26.72 M² Y 9.06 M² DE EXCEDENTES DE TERRENO, DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 76-0057-003 Y 76-0057-004, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA AV. 36A NO Y 3ER. CALLEJÓN 12 NO, PARROQUIA URBANA TARQUI, CONSIDERÁNDOSE PARA LOS DOS EL AVALÚO DE USD \$ 18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) S. A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-7687 DEL 07 DE JUNIO DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-11.-SMG-2013-5766.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 87.75 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0011-012, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 40A SO ENTRE AV. 18 SO Y 1 PASAJE 19 SO (CALLE SEDALANA ENTRE NOVENA Y DÉCIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ESMERALDA FRANCO IBARRA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6025 DEL 8 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-12.-SMG-2013-5764.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 17.09 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-814-07, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 1ER. PASAJE 46 NO Y 3° CALLEJÓN 17B NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 90.00 (NOVENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE

ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ CHANCAY Y JUAN ANTONIO ROBAYO MORÁN, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4690 DEL 5 DE ABRIL DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-13.-SMG-2013-5765.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 63.88 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0746-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 39 SO Y 1° PASAJE 36 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS VITALIA ALEJANDRINA VERA VEGA Y MARLENE GIOCONDA FLORES CALLE, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04152 DEL 1 DE ABRIL DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-14.-SMG-2013-5797.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 91.63 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0339-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO Y AV. 45 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE GUILLERMO ÁLVAREZ GUERRERO, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-7524 DEL 07 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-15.-SMG-2013-5794.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 17.17 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0582-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37 SO Y AV. 47 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36.00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL RAFAEL MELO ESPINOZA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6980 DEL 7 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-16.-SMG-2013-5819.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 102.16 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0241-017, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 32 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO (CALLES VACAS GALINDO ENTRE TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36.00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ÁNGEL MORENO GUAMÁN Y MARÍA HERMELINDA PINTAG BALLAGÁN, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-7514 DEL 07 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-17.-SMG-2013-5749.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2360-024, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL LIMONAL, EN UN ÁREA DE 227.06 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN HERIBERTO HERMIDA TORRES Y ROSARIO DEL CARMEN ROBAYO MOYA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01383 DEL 19 DE ENERO DEL 2012, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4663 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-18.-SMG-2013-5752.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR EN FERRETERÍA Y ALMACENES DE PINTURA, UTENSILIOS PARA PINTORES Y HERRAMIENTAS EN GENERAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0381-008(1), PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MADRIGAL, EN UN ÁREA DE 243.79 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DORA MAGOLA LANDÁZURI ÁVILA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-01541 DEL 24 DE ENERO DEL 2013, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS

SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4689 DEL 5 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-19.-SMG-2013-5754.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGAS DE PRODUCTOS COMESTIBLES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1716-024, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA JUAN MONTALVO, EN UN ÁREA DE 158.40 M². A FAVOR DE LA SEÑORA LILI MARIBEL SARANGO RAMÍREZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-17219 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4660 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-20.-SMG-2013-5755.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE MODISTAS Y SASTRE, ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE ROPAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1018-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE I, EN UN ÁREA DE 82.85 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ZORAIDA MAGALY COBOS PÉREZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-00954 DEL 15 DE ENERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4887 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-21.-SMG-2013-5745.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO DENTAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1168-03, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA GUERRERO DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 136.99 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ANUNZIATA MARIANITA REYES TEJENA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-22908 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5349 DEL 18 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-22.-SMG-2013-5728.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0266-011, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SECTOR 200, EN UN ÁREA DE 494.37 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIO ORLIN PEÑARRETA ASPIAZU Y MARIANA SABRINA QUIJIJE REYES, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-14282 DEL 26 DE JULIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4880 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-23.-SMG-2013-5730.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0403-018, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR NO. 9, EN UN ÁREA DE 209.47 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARIUXI PAMELA NARANJO ORTEGA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-02732 DEL 01 DE MARZO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4160 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-24.-SMG-2013-5731.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER, LOCUTORIOS, VENTA AL POR MENOR Y/O ALQUILER DE DISCO, CD'S Y VIDEOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0097-006, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA POLO SUR, EN UN ÁREA DE 157.00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN JENA MOROCHO MATUTE, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9.60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO

DUAR-AYR-2012-11260 DEL 13 DE JUNIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4692 DEL 5 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-25.-SMG-2013-5732.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR EN FARMACIAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1560-009-02. PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 38 SO ENTRE CALLE 47 SO Y 1ER. CALLEJÓN 47 SO. EN UN ÁREA DE 43.24 M². A FAVOR DEL SEÑOR CÉSAR DANILO BENAVIDES PEÑA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-20310 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5350 DEL 19 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-26.-SMG-2013-5733.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0098-009. PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 315.93 M². A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA DIOSELINA VINCES PÉREZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-24212 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4164 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-27.-SMG-2013-5734.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIONES RELIGIOSAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0581-035. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 48 SO ENTRE CALLES 37A SO Y 37B SO. EN UN ÁREA DE 1.023.53 M². A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$36.00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO

INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-16120 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4659 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-28.-SMG-2013-5743.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0020-006(2), PARROQUIA TENGUEL, UBICADO EN LA CALLE DIEZ ENTRE PEATONAL Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 137.60 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES CLEVELAND LEONARDO OYOLA SÁNCHEZ Y VERÓNICA ALEXANDRA VEGA HERRERA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-00181 DEL 13 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4661 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-29.-SMG-2013-5726.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO MÉDICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2351-025, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 33 NO Y CALLE PÚBLICA, COLINA DE LA ALBORADA, ETAPA 2, EN UN ÁREA DE 138.28 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JESSICA KAREN SANTOS ALCIVAR Y ALFREDO EMILIO MIRANDA DEL POZO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-24142 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-3627 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-30.-SMG-2013-5735.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0419-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE 112.34 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO CLETO SEGURA OCHOA Y JENNY RAMONA CHILAN SALAZAR, PARA EL EFECTO.

DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-02195 DEL 7 DE FEBRERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4664 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-31.-SMG-2013-5729.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1429-001. PARROQUIA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA FORTÍN # 5. EN UN ÁREA DE 273.78 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES FAUSTO EMILIANO JIMÉNEZ Y CECILIA ESPERANZA CEDILLO HURTADO. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-12706 DEL 03 DE JULIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4163 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-32.-SMG-2013-5750.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0472-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y AV. PERIMETRAL Y CALLE PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA SAN NICOLÁS. EN UN ÁREA DE 411.08 M². A FAVOR DEL SEÑOR HUGO ALEJANDRO FLORES LEÓN. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-12024 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4159 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-33.-SMG-2013-5737.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1223-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-

COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 10B. EN UN ÁREA DE 98.62 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTOLICA DEL NOMBRE DE JESUS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-07757. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4154 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-34.-SMG-2013-5751.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1110-001-02. PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS TULIPANES. EN UN ÁREA DE 102.71 M². A FAVOR DEL SEÑOR HENRY RAFAEL ZULETA CASTRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-01564 DEL 24 DE ENERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4888 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-35.-SMG-2013-5753.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y PELUQUERÍA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0391-013. PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR # 9. EN UN ÁREA DE 59.80 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JUANA EVAS YUCAN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-12864 DEL 5 DE JULIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4652 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-36.- SMG-2013-5744.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0011-002. PARROQUIA TENGUEL, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA

ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. EN UN ÁREA DE 126.67 M². A FAVOR DE LA SEÑORA YESENIA DEL CISNE AGUILAR ALEJANDRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.00 (OCHO 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-11370 DEL 15 DE JUNIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04155 DEL 23 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-37.-SMG-2013-5746.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE SOLDADURA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0480-034. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA MAYAICU. EN UN ÁREA DE 71.63 M². A FAVOR DEL SEÑOR CHOGLLO CHOGLLO ELOY CLEMENTE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-01682 DEL 28 DE ENERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5348 DEL 18 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-38.-SMG-2013-5748.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ALQUILER DE DEPARTAMENTOS PARA VIVIENDA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2381-002. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA EL LIMONAL. EN UN ÁREA DE 234.02 M². A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR HUGO BRIONES PERALTA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-01565 DEL 24 DE ENERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04609 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-39.-SMG-2013-5727.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y CABINA TELEFÓNICA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1346-010. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES

PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES. EN UN ÁREA DE 76.22 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ROSA USHCA GUAMÁN. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-03231 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..."

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04120 DEL 8 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-40.-SMG-2013-5798.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1437-005. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 47 SO ENTRE AVS. 35 SO Y 36 SO. EN UN ÁREA DE 113.58 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES ÁNGEL ARMANDO ARELLANO MONTESINOS Y TERESA TIAGUARO TAPIA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-11371 DEL 15 DE JUNIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..."

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6960 DEL 7 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-41.-SMG-2013-5903.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE GAS). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0929-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE NO. 06. 13° PT 38E Y 8° CALLEJÓN 25A NO Y 6° PA 25 NO. EN UN ÁREA DE 2.245.29 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSUÉ DARÍO FURLAN MEZA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-06757. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..."

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8616 DEL 2 DE JULIO DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2013-5739.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0597-020.

PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN. BLOQUE 2. SECTOR 58. EN UN ÁREA DE 124.36 M². A FAVOR DE LA SEÑORA LORENA CECILIA MERCHÁN AZUA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-08321 DEL 3 DE MAYO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4657 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-43.-SMG-2013-5740.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (HOSTAL). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 500-0032-010. PARROQUIA PUNÁ. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y CALLEJÓN. SECTOR 500. EN UN ÁREA DE 156.48 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO AMBROSIO REYES GONZABAY Y ÁNGELA AURORA ORTEGA ASENCIO. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.00 (TRES 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01114 DEL 16 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4658 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-44.-SMG-2013-5742.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0137-087. PARROQUIA PASCUALES. UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL. EN UN ÁREA DE 180.73 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ CRISTÓBAL HERRERA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-09153 DEL 15 DE MAYO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4162 DEL 1 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-45.-SMG-2013-5795.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1417-

012. PARROQUIA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 80.24 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES FRANCISCO VALENTE LEMA Y MARÍA TERESA CHIMBOLEMA YUQUILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-24208 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-05397 DEL 07 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 46.- SMG-2013-5793: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA) DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0200-006-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2DO. PASAJE 12A SE ENTRE CALLE 52B SE Y 5TO. CALLEJÓN 52B SE, PRE-COOPERATIVA LOS MANGLES, EN UN ÁREA DE 87.62 M². A FAVOR DE LA CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA EL TABERNACULO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-00975. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6167 DEL 07 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-47.-SMG-2013-5820.-APROBAR LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0061-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 05 SE ENTRE AVS. 28 SE Y 29 SE (CALLES NOGUCHI ENTRE COLOMBIA Y CAMILO DESTRUJE), EN UN ÁREA DE 235.65 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ ROSERO ARMIJOS Y ESTHER CLEONARES BORBOR, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 19.794.60, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-06743 DEL 30 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-48.-SMG-2013-5775.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0236-010-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 40 SO ENTRE CALLE 27 SO Y CALLE 26 SO (CALLES TRIGÉSIMA PRIMERA ENTRE VENEZUELA Y PORTETE), EN UN

ÁREA DE 135.66 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCOS ANTONIO NÁJERA VEGA Y AMADA MACÍAS ESCOBAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 7.325.64. EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-04187 DEL 22 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE. -49.-SMG-2013-5789.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0104-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO (CALLES CAMILO DESTRUJE ENTRE VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA). EN UN ÁREA DE 206.85 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JOHN GORDON MENDOZA Y LEIDIS SALTOS MIGUES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 7.446.60. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07344 DEL 7 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-50.-SMG-2013-5791.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0177-028, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE CALLE 26 SO Y CALLE 27 SO (CALLES TRIGÉSIMA ENTRE PORTETE Y VENEZUELA). EN UN ÁREA DE 60.10 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ SOSISMA MEDINA HIDALGO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 3.245.40. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-5180. AGREGADO AL EXPEDIENTE. -51.-SMG-2013-5774.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR NO. 8, DE LA MANZANA NO. 520, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0520-008, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR I, PARROQUIA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 309.97 M² A FAVOR DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA

CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4656, DEL 1 DE ABRIL DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE -52.-SMG-2013-5790.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 091215 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE MARZO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 25, MANZANA NO. 403, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE # 9, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0403-025, EN UN ÁREA DE 132.89 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES WASHINGTON GUMERCINDO ORRALA VILLON Y FLORINDA VIENA PAREDES MIRANDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-04181 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE -53.-SMG-2013-5771.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 150771 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 60, MANZANA NO. 1101, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 10, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1101-060, EN UN ÁREA DE 106.94 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES EDISON JOSÉ NAVARRETE ZAMBRANO Y MARÍA ANGELICA RUIZ VERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-3766 REMITIDO AL

DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 28 DE MARZO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-54.-SMG-2013-5792.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 116773 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE JULIO DEL 2005. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7. MANZANA NO. 905. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE # 6. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0905-007. EN UN ÁREA DE 98.26 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES VICENTE AMABLE QUINGA ALDAS Y LORENA JUSTINA AGUIRRE TRIANA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-4525 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-55.-SMG-2013-5768.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 047995 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1998. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8. MANZANA NO. 811. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 3. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0811-008. EN UN ÁREA DE 131.41 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ORLEY VERA VELEZ. DE ESTADO CIVIL SOLTERO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-04822 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-56.-SMG-2013-5769.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 073632 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE MAYO DEL 2006. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14. MANZANA NO. 1418. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA SIETE LAGOS. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1418-014. EN UN ÁREA DE 101.30 M². A FAVOR DE LA SEÑORA LUISA ESMERALDAS

BAQUE. DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-01049 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-57.-SMG-2013-5770.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 141018 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE ABRIL DEL 2009. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7. MANZANA NO. 748. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0748-007. EN UN ÁREA DE 183.69 M². A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA DE JESÚS CHAMBA CALDERON, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-03775 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 28 DE MARZO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-58.-SMG-2013-5772.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167323 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JUNIO DEL 2010. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15. MANZANA NO. 3438. PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3438-015. EN UN ÁREA DE 122.11 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES YANELY MARÍA MENDOZA ZAMBRANO Y CARLOS ALBERTO MENDOZA PILOSO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS

MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-03776 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 28 DE MARZO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-59.-SMG-2013-5767.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 121255 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 522, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDO I, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0522-012, EN UN ÁREA DE 200.00 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MOINA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-03421 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE MARZO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-60.-SMG-2013-5773.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 148354 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE OCTUBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 899, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0899-020, EN UN ÁREA DE 161.77 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MAIN OSWALDO RODRIGUEZ PARRALES Y MARÍA ELENA JACHO CHANGO, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA

PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-04203 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 12 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-61.-SMG-2013-5799.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0099-013-03. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 26 SO Y AV. 24 SO (CALLES PORTETE Y DÉCIMA QUINTA), EN UN ÁREA DE 194.26 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR JOHN ENRIQUE CEVALLOS CEVALLOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6051 DEL 08 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE. -62.-SMG-2013-6030.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 197.22 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 75-0005-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN PROSPERINA 1° CALLEJÓN 18F NO. CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS SEÑORES MARTHA CECILIA, LINO OSWALDO Y FANNY MARGOTH MERA VILLACÍS; WILMA MARÍA DE GUADALUPE CAMPOVERDE MERA; NARCISA DEL ROSARIO Y JULIO ENRIQUE MERA PUYOL; JULIO GONZALO Y FELIPE WILFRIDO MERA CHUCHUCA; JULIA ELIZABETH Y MARCO VINICIO MERA MAYORGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8267 DEL 25 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-63.-SMG-2013-5808.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 47.27 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0048-018, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 40 SO (CALLES GARCÍA MORENO Y FRANCISCO SEGURA). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS SEÑORES BELLA NOEMÍ GARZÓN MARTÍNEZ Y GLADYS GRACE GARZÓN MARTÍNEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL

CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8049 DEL 20 DE JUNIO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-64.-SMG-2013-5802.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 28.51 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 69-003-005. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA AV. 38C NO Y 4TA. PEATONAL 18E NO. CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36.00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DE LA SEÑORITA PILAR DEL ROCÍO NOROÑA RAMÍREZ. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:...”

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6055 DEL 10 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-65.-SMG-2013-5807.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR EN TIENDA DE ABARROTES O DESPENSA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0673-012. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN EL 4TO. CALLEJÓN 48 SO Y 3ER. PEATONAL 33 SO. PRE-COOPERATIVA NUEVO ECUADOR 2. EN UN ÁREA DE 99.41 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ JORGE CARANQUI AYOL Y MARÍA FABIOLA GUARANDA NAULA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9.60 (NUEVE 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-05067 DEL 27 DE MARZO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:...”

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6161 DEL 16 DE MAYO DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-66.-SMG-2013-5806.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA IGLESIA-TEMPLO). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0675-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN. BLOQUE 4. EN UN ÁREA DE 324.23 M². A FAVOR DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-03738 DEL 07 DE MARZO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE

EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5755 DEL 29 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-67.-SMG-2013-5805.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1519-016. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA FORTÍN. BLOQUE 8. EN UN ÁREA DE 292.67 M². A FAVOR DE LA SEÑORITA NADIA ANDREA MIRANDA GUARQUILA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-24209 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5758 DEL 29 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-68.-SMG-2013-5804.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0520-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA AV. 35 NO Y CALLE PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS. EN UN ÁREA DE 91.51 M². A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS XAVIER PACHECO HURTADO. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-05070 DEL 27 DE MARZO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5757 DEL 29 DE ABRIL DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-69.-SMG-2013-5803.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1637-002. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA AV. 56 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN. BLOQUE 01. EN UN ÁREA DE 3.162.13 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES LINO PATRICIO ORELLANA AYLLÓN Y JACQUELINE PÉREZ PONCE. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-05269 DEL 13 DE MARZO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL

VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6038 DEL 30 DE MAYO DE 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-70.-SMG-2013-5800.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0043-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 32 SO Y 33 SO (CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 80.12 M². A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA CAMACHO DÍAZ, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 1.922.76. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-03565 DEL 8 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-71.-SMG-2013-5801.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0045-004-1, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 12 SO (CALLES SAN MARTÍN ENTRE GALLEGOS LARA Y GUERRERO VALENZUELA), EN UN ÁREA DE 212.80 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA CLARIZA SÁNCHEZ PEÑAFIEL, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 8.937.60. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-05965 DEL 20 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-72.-SMG-2013-6018.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2583-01, UBICADO EN LA CDLA. MUCHO LOTE, EN UN ÁREA DE 909.44 M². A FAVOR DE BARCELONA SPORTING CLUB, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS. LA REVOCATORIA DEBE DARSE “CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, VIGENTE A LA ÉPOCA DE LA EMISIÓN DE TAL RESOLUCIÓN, LA CUAL SEÑALABA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCABAN AUTOMÁTICAMENTE” Y CON OBSERVANCIA DEL OFICIO DT-2012-1517 Y MEMORANDOS DT-TYD-AT-2012-695 Y DT-TYD-2012-4597, DONDE SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 19 DE OCTUBRE DEL 2012, SE COMPROBÓ QUE “EL SOLAR SE ENCUENTRA VACÍO, NO HAY CONSTRUCCIÓN ALGUNA Y TIENE MALEZA CRECIDA”: POR ENDE, EL COMODATARIO NO HA CUMPLIDO CON EL FIN PARA EL QUE FUE SOLICITADO EL INMUEBLE MUNICIPAL: EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-15181 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-73.-SMG-2013-5784.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA

28 DE FEBRERO DEL 2013. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIONES RELIGIOSAS). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 58-1233-020. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES. PRE-COOPERATIVA "FLOR DE BASTIÓN". BLOQUE # 17. EN UN ÁREA DE 352.34 M2. A FAVOR DE LA IGLESIA MISIONERA CRISTIANA EVANGÉLICA HEFZI-BA BEULA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL CÓDIGO CATASTRAL. SUSTITUYÉNDOSE 58-1233-020 POR 58-1233-019. QUE ES LO CORRECTO. EN EL QUE ESTÁ INMERSA LA IDENTIFICACIÓN DEL SOLAR NO. 19. MATERIA DEL REQUERIMIENTO QUE TRAEN LOS MEMORANDOS DT-LT-2013-0975 Y DT-LT-AL-NH-2013-0250. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4170 DEL 01 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-74.-SMG-2013-5818.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2013 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0181-010-01. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES. 2DO. PASAJE 38F NO ENTRE 6° CALLEJÓN 27A NO Y CALLE 27A NO. EN UN ÁREA DE 171.14 M2. A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO ELIAS MACÍAS CHÁVEZ. HABIÉNDOSE SEÑALADO EL AVALÚO DEL PREDIO EN USD\$ 20.803.56. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL PREDIO CONSIDERANDO QUE EL ÁREA APROBADA DE 171.14 M2 ES UNA PARTE DE LA TOTALIDAD DEL MISMO CUANTIFICADA EN 1.733.63 M2. A LA QUE CORRESPONDE EL AVALÚO A MODIFICAR. POR LO TANTO, DÉBESE SUSTITUIR USD \$ 20.803.56 POR USD \$ 2.053.68. MONTO ARITMÉTICO QUE DEVIENE DEL AVALÚO PARCIAL DE USD \$ 12.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO.-75.-SMG-2013-5809.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 86-0267-002. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA. CALLE 46 SO Y AV. 23 SO. EN UN ÁREA DE 159.24 M2. A FAVOR DE LA MISIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS JEHOVA ES NUESTRA FORTALEZA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN OTORGADA POR LA CITADA BENEFICIARIA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011. A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉ "JESUCRISTO ES LA VERDAD". ENTIDAD QUIEN DEBE CONSTAR COMO NUEVA TITULAR DE LA INDICADA COMPRAVENTA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04126. DEL 29 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-75.-SMG-2013-5809.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 86-0267-002. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA. CALLE 46 SO Y AV. 23 SO. EN UN ÁREA DE 159.24 M2. A FAVOR DE LA MISIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS JEHOVA ES NUESTRA FORTALEZA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN OTORGADA POR LA CITADA BENEFICIARIA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011. A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉ "JESUCRISTO ES LA VERDAD". ENTIDAD QUIEN DEBE CONSTAR COMO NUEVA TITULAR DE LA INDICADA COMPRAVENTA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-04126. DEL 29 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-76.-SMG-2013-5787.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2003. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DE 246.82 M2. DEL SOLAR NO. 11. DE LA MANZANA NO. 947. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0947-011. UBICADO EN LA CALLE 44 SO ENTRE AVS. 51 SO Y 52 SO (CALLES "L" ENTRE CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA). A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA PÉREZ AMAY. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL EXCEDENTE Y SU UBICACIÓN. ASÍ COMO EN EL VALOR ACTUAL DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012 (FOJAS 33 Y 34) Y EL INFORME DUAR-AYR-2012-23364 DEL 7 DE

DICIEMBRE DEL 2012 (FOJA 35). POR LO CUAL DEBE CONSIDERARSE CORRECTO LO SIGUIENTE: ÁREA DE EXCEDENTE DE TERRENO 238.27 M². UBICADO EN LA CALLE 44B SO ENTRE AVS. 51 SO Y 52 SO (CALLES "L" ENTRE CUADRAGÉSIMA TERCERA Y CUADRAGÉSIMA CUARTA) Y VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO USD\$ 12.00. A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA PÉREZ AMAY. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-3939 DEL 22 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-77.-SMG-2013-5811.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 101894 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 25. MANZANA NO. 4339. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA ESMERALDA LIBRE, 4TO. CALLEJÓN 46B SO ENTRE AVS. 16 SO Y 14 SO. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4339-025. EN UN ÁREA DE 118.15 M². A FAVOR DE LA SEÑORA PETITA PAULINA VELIZ PÉREZ. DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LA CITADA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DE LA ADJUDICATARIA. SUSTITUYÉNDOSE SOLTERA POR CASADA. QUE ES LO CORRECTO. COMO SE INDICA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO. EMITIDO EL 6 DE MARZO DEL 2013 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. CELEBRADO EL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1996. CON EL SEÑOR DIGNO ALFREDO CASQUETE DELGADO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-05960 DEL 20 DE MAYO DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-78.- SMG-2013-5779.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA. QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE ABRIL DEL 2006. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2006. RESPECTO DEL SOLAR NO. 2(2). DE LA MANZANA NO. 10. PARROQUIA URBANA URDANETA. UBICADO EN LA CALLE 11 SO ENTRE AVS. 11 SO Y 11A SO (CALLES AYACUCHO ENTRE LIZARDO GARCÍA Y BABAHOYO). IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0010-002-02. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE. CALLE AYACUCHO. CALLE 11 SO (ACTUAL) CON 8.70 M: AL SUR. SOLAR NO. 4 CON 8.95 M: AL ESTE. SOLAR NO. 3(1) CON 21.35 M: AL OESTE. SOLAR NO. 2 (1) CON 22.80 M: ÁREA TOTAL: 194.81 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BLANCA FLOR CIRINO FAJARDO Y DAVID FRANCISCO RODRÍGUEZ NÚÑEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE SE ANEXA AL MEMORANDO DUAR-TOP-2013-03840 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2013 (FOJAS 35 Y 36). POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE. CALLE 11 SO CON 8.60 M: AL SUR. SOLAR NO. 4 CON 8.55 M: AL ESTE. SOLAR NO. 3 (1) CON 21.40 M: AL OESTE. SOLAR NO. 2 (1) CON 22.45 M: ÁREA TOTAL: 187.57 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES BLANCA FLOR CIRINO FAJARDO Y DAVID FRANCISCO RODRÍGUEZ NÚÑEZ. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN. SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-4655 DEL 1 DE ABRIL DEL 2013. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-79.-SMG-2013-5816.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 101339 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE FEBRERO DE 1990. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE ENERO DE 1991. RESPECTO DEL SOLAR NO. 41. MANZANA "K". PARROQUIA URBANA TARQUI. SIGNADO CON CÓDIGO ACTUAL NO. 95-0042-043. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PRE-COOPERATIVA EL CÓNDROR. CON 5.00 M: AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 5.00 M: AL ESTE: SOLAR 45A CON 33.00 M: Y. AL OESTE: SOLAR 43 CON 33.00 M: SUPERFICIE DE 165.00 M². A FAVOR DE LA SEÑORA SERGIA FELISA ARREAGA SEGURA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR. MANZANA. SUS LINDEROS. MENSURAS Y ÁREA. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES. DEL 25 DE ENERO DEL 2013 (FOJAS 15 Y 16). POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 43. MANZANA NO. 42. LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: PRE-COOPERATIVA EL CÓNDROR CON 5.00 M: AL SUR: CALLE PÚBLICA-CALLE

14 NO CON 5.25 M: AL ESTE: SOLARES 44-47-48, CON 30.40 M: Y, AL OESTE: SOLAR 42 CON 30.40 M: SUPERFICIE DE 155.80 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-7811, DEL 10 DE JUNIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-80.-SMG-2013-5786.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE MARZO DEL 2010, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 5 DE ABRIL DEL 2011, RESPECTO DEL SOLAR NO. 33, DE LA MANZANA NO. 2692, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 1, ETAPA 5, CATASTRADO CON CÓDIGO NO. 59-2692-033, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 34 CON 12.00 M: AL SUR, SOLAR NO. 32 CON 12.00 M: AL ESTE, SOLAR NO. 15 CON 6.00 M: AL OESTE, PEATONAL CON 6.00 M: ÁREA TOTAL: 72.00 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ARACELY DOLORES PÉREZ ZAMBRANO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LA DENOMINACIÓN DEL LINDERO OESTE, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO AL PREDIO, CONFORME SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-AD-2012-00040 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012, POR LO CUAL DEBE SUSTITUIRSE PEATONAL POR CALLE PÚBLICA, QUE ES LO CORRECTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-05430 DE ABRIL 30 DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 81.- SMG-2013-5817.- APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 105058 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE ENERO DE 1991, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 05, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA "PROSPERINA 2", A FAVOR DEL SEÑOR FAUSTO MANUEL RENDÓN BRIONES. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE A PETICIÓN DEL ADJUDICATARIO, QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA MENCIONADA RESOLUCIÓN, POR CUANTO NO HABITÓ EN EL SOLAR MÁS EL HECHO DE QUE EL PREDIO EN MENCIÓN FUE ADJUDICADO POR LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE LOS SEÑORES NANCY CHONILLO RESTREPO Y CHEIDE SÁNCHEZ CARPIO, ADJUDICACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 23 DE MAYO DEL 2003, SEGÚN INFORME DUAR-AYR-2010-13601 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2010, POR LO TANTO, ES PROCEDENTE SE RESCILIE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MENCIONADA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-05170 DEL 30 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-82.-SMG-2013-5815.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 3.86 M² Y 25.02 M² DE EXCEDENTES DE TERRENO, DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 07-0028-009 Y 07-0028-010, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 10 SE ENTRE CALLES 29 SE Y 30 SE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EFRÉN EDMUNDO ARÁUZ ARÁUZ Y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JAUMANDREU DE ARÁUZ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA FUSIÓN-DIVISIÓN DE LOS SOLARES NOS. 9 Y 10 A QUE CORRESPONDEN LOS MENCIONADOS CÓDIGOS CATASTRALES, EN SOLAR NO. 9, QUE SE DIVIDEN EN 9(1) Y 9(2), DANDO COMO RESULTADO LOS CÓDIGOS CATASTRALES 07-0028-09-01 Y 07-0028-09-02, A LOS QUE DEBE AGREGARSE RESPECTIVAMENTE LOS EXCEDENTES 25.02 M² Y 3.86 M² SEGÚN MEMORANDO DUAR-AYR-2013-3349, DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013 Y EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO A LOS PREDIOS POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 23 DE ABRIL DEL 2013, AGREGADOS AL MEMORANDO DT-TYD-2013-2124, OBRANTES DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6183 DEL 20 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-83.-SMG-2013-5810.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 24 DE JULIO DEL 2008, QUE A SU VEZ MODIFICÓ SU RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2003 RELATIVA A LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-113-12 EN UN ÁREA DE 320.56 M² A FAVOR DE LOS SEÑORES COLOMBIA ZOBEDA DESIDERIO ARISTEGA; PABLO Y LEOCADIA ARISTEGA FUENTES; GLORIA AMELIA Y ANTÓN ALEX ROJAS ARISTEGA; JORGE ANTONIO, PEDRO HÉCTOR, NIVALDO, KELLY, MANUEL RODOLFO, FRANCISCO ULVIO, OSCAR DIÓGENES, ZOBEDA CATALINA Y AMELIA VIRGINIA ARISTEGA ROJAS.

HEREDEROS DEL SEÑOR JOSÉ ARISTEGA RAMÍREZ: Y. LOS SEÑORES CONCEPCIÓN AMBROSIO, EDGA ADELAIDA, PIEDAD APOLONIA, BEATRIZ MAGDALENA, JOSÉ LEONARDO, RAÚL EUGENIO, EUSEBIO SIPRIANO, EUCLIDES NELSON, ELBA YOLANDA, WILFRIDO NELSON Y ANDREA LIDUVINA ARISTEGA ROJAS. LA NUEVA MODIFICACIÓN QUE HOY SE PRETENDE INCORPORAR AL EXPEDIENTE DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO SEAN LOS SEÑORES COLOMBIA ZOBEDA DESIDERIO ARISTEGA, LEOCADIA ARISTEGA FUENTES, GLORIA AMELIA Y ANTÓN ALEX ROJAS ARISTEGA, JORGE, PEDRO HÉCTOR, NIVALDO, KELLY, MANUEL RODOLFO, FRANCISCO ULVIO, OSCAR DIOGENES, ZOBEDA CATALINA Y AMELIA VIRGINIA ARISTEGA ROJAS. CONCEPCIÓN AMBROSIO, EDGA ADELAIDA, PIEDAD APOLONIA, BEATRIZ MAGDALENA, JOSÉ LEONARDO, RAÚL EUGENIO, EUSEBIO SIPRIANO, EUCLIDES NELSON, ELBA YOLANDA, WILFRIDO NELSON Y ANDREA LIDUVINA ARISTEGA ROJAS; Y. HERNIS BARTOLO ARISTEGA MÉNDEZ, HEGUSTAL PÁNFILO ARISTEGA DESIDERIO Y ROSA MÉRIDA ARISTEGA MÉNDEZ. ESTOS TRES (3) ÚLTIMOS EN CALIDAD DE HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO ARISTEGA FUENTES, EN VIRTUD DEL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, SOBRE LA CUOTA PARTE DEL BIEN DEJADO POR EL CITADO CAUSANTE, SEGÚN ESCRITURA OTORGADA POR EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN EL 12 DE ENERO DEL 2009, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE MARZO DEL 2009, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07213 DEL 30 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-84.-SMG-2013-5812.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 035232 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DEL 2009, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE JUNIO DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 1190, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10-A, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1190-015, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 10 CON 6.20 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7.00 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 11, 12, 13 Y 14 CON 26.60 M; Y AL OESTE: SOLAR 16-CALLEJÓN CON 26.20 M; SUPERFICIE DE 174.01 M². A FAVOR DE LA SEÑORA GEOCONDA MARIELA CEME LEÓN, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DEL 17 DE ENERO DEL 2012, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR S/N CON 8.70 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8.00 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 14, 13 Y 12 CON 20.20 M; Y AL OESTE: SOLAR NO. 16 CON 20.10 M; SUPERFICIE DE 168.21 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-5341, DEL 3 DE MAYO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número nueve del orden del día”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de la señora Doña MARÍA EUGENIA FEIJOO DE REYES, distinguida dama guayaquileña”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “En conocimiento de ustedes, este punto cinco del orden del día. Concejala Carmen Herbener”.- LA CONCEJALA HERBENER: “Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto número nueve del orden del día”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Moción de la Concejala Carmen Herbener de Ortiz, aparentemente hay apoyo unánime. Tome votación y proclame el resultado”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Dra. Carmen Herbener Saavedra, debidamente respaldada por los señores Concejales presentes, en el sentido de que el Concejo

Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto nueve del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LA SEÑORA DOÑA MARÍA EUGENIA FEJOO DE REYES, QUIEN FUERA ABUELA DE LA SEÑORITA AB. CRISTINA REYES HIDALGO, ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y EXCONCEJALA DE GUAYAQUIL**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Habiendo agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos, declaro concluida esta sesión e invito a los Concejales a una nueva ordinaria de la Corporación para el día jueves 18 de julio del 2013, a las 12h00, agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL